



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por su Rectora, la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc.**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la "Municipalidad de Buenos Aires", en adelante denominada como "la Municipalidad", con sede en la provincia de Puntarenas, Costa Rica, número de cédula jurídica tres -cero uno cuatro -cero cuarenta y dos mil ciento doce, representada por Ana Margoth Mora Navarro, mayor, divorciada, Educadora, vecina de Buenos Aires, con cédula de identidad número uno -cero ochocientos veinte -cero ochocientos cuarenta y nueve, en su calidad de Alcaldesa, mediante resolución N° 2160-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro; publicado en La Gaceta N°55, Alcance N° 61, del 22 de marzo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos regulados por la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico, social y ambiental de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura; y que a su vez, promuevan bienes y servicios de la mejor calidad que garanticen una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades propias a su función.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural. TEC Tecnológico de Costa Rica
4. Que las municipalidades, a través de sus actividades principales definidas en el Código Municipal deben promover y administrar sus propios intereses velando por la representatividad del conjunto de personas residentes dentro del cantón.



5. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la extensión, la formación, la difusión de conocimiento y la concreción de proyectos acordes con la realidad costarricense.
6. Que ambas instituciones tienen capacidades significativas en el proceso de planificación, gestión, programación y ejecución de acuerdo a las acciones que procuran el mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales, de habitabilidad y de desarrollo urbano-territorial.
7. Que la Municipalidad tiene interés particular en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Buenos Aires a través de la creación de nuevas oportunidades de empleo, la atracción de instituciones con el fin de que tengan una mayor presencia en el cantón y el fomento de nuevas oportunidades educativas, recreativas, culturales y de mejoramiento ambiental.
8. Que el ITCR ofrece una serie de servicios e información a nivel científico, de investigación y de extensión por medio de sus instancias como las escuelas, los laboratorios, los centros e institutos de investigación, propios de las áreas del conocimiento y que podrían ser de gran provecho para los propios procesos de la Municipalidad.
9. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo anterior, el ITCR y la Municipalidad convienen en suscribir el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación y extensión, intercambio de información, prácticas profesionales, propuestas para el desarrollo de proyectos y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El ITCR y la Municipalidad se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo y mediante la puesta en disposición de personal académico, profesional o estudiantil pertinente a dichos procesos.

**TERCERA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, extensión, publicaciones, cartografía, bases de datos y otros materiales de sustento a los procesos establecidos; así como el apoyo a la vinculación universitaria con los sectores productivos y agentes que puedan resultar de interés para los proyectos.



**CUARTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará un convenio específico, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**QUINTA:** Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa a la Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Municipalidad a la Alcaldesa Municipal.

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores del convenio:

- **ITCR**, nombra a la Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, correo electrónico [pulloa@itcr.ac.cr](mailto:pulloa@itcr.ac.cr), teléfono 2550-2216.
- **LA MUNICIPALIDAD**, nombra a la Alcaldesa Municipal, correo electrónico [mmoran@mba.go.cr](mailto:mmoran@mba.go.cr), teléfono 2730-2422 ext 123 o 124.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de tres años, hasta tanto una de las partes solicite su rescisión según su cláusula novena.

**SÉTIMA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, científica y en favor de un desarrollo sostenible. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio de establecer convenios similares con otras universidades o instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar. TEC Tecnológico de Costa Rica

**OCTAVA:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

**NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN:** En cualquier momento que lo estimen necesario o conveniente las partes, conjunta o individualmente, podrán poner término al presente acuerdo, mediante comunicación escrita, con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la rescisión. La resolución anticipada no originará pago alguno por concepto de indemnización. No obstante, los proyectos y acciones que se deriven y se estén ejecutando al momento de la rescisión deberá continuar hasta su finalización satisfactoriamente, siempre y cuando exista una valoración que demuestre la oportunidad y pertinencia de continuar con los mismos.



**DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado mediante adendum, por mutuo acuerdo o por iniciativa de cualquiera de las partes, previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución, para ello la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la modificación propuesta a la otra parte, y esta última tendrá hasta un plazo de 15 días naturales después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Para los efectos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 Ley de Notificaciones Judiciales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°20 del 29 de enero del 2009, se establece como lugar para atender notificaciones para los efectos:

ITCR, señala como lugar para atender notificaciones su domicilio contractual en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y al correo electrónico [rectoria@itcr.ac.cr](mailto:rectoria@itcr.ac.cr)

LA MUNICIPALIDAD, señala como lugar para atender notificar su domicilio frente a la esquina noreste del Parque Central de Buenos Aires, Provincia de Puntarenas, y al correo electrónico [mmoran@mba.go.cr](mailto:mmoran@mba.go.cr)

Cualquier cambio en el lugar para notificaciones deberá ser comunicado por escrito a la otra parte en lugar o medio señalado para tal efecto en esta cláusula.

En fe de lo anterior y en señal de conformidad, firmamos a los 14 días del mes de febrero del año 2025.

---

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Lugar: Cartago, Costa Rica.

---

Msc. Margoth Mora Navarro  
Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de Buenos Aires  
Lugar: Buenos Aires, Puntarenas, Costa Rica